



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N°22-2023-CU

Lambayeque, 10 de Febrero de 2023

#### VISTO:

El expediente N°2681-2019-SG/UNPRG DEL 14/05/2019, elevado por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 100° del Estatuto de la Universidad, señalan que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 101° del Estatuto de la Universidad establecen que, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: **45.2 Título Profesional:** requiere del Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el Grado de Bachiller.

Que, el artículo 103° del Estatuto de la Universidad, señala que los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu para los fines pertinentes bajo responsabilidad.

Que, el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, previo acuerdo en sesión de Consejo de Facultad de fecha 16/12/2022, ha elevado el expediente N°2917/2019, del bachiller egresado de otra universidad que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se le confiera el Título Profesional de **Abogado**;

Que, revisado el expediente por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que disponen el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, la presente resolución cuenta con el Visto Bueno de la responsable de la Oficina de Grados y Títulos.

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el **Consejo Universitario en sesión de fecha 10-02-2023** aprobó CONFERIR el Título Profesional de **Abogado**;



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N°22-2023-CU**

Lambayeque, 10 de Febrero de 2023

Página N°2

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

1. CONFERIR el Título Profesional de **Abogado** al bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
1	2917	2019	159758	BAZAN	MENDOZA	NERIO	21 43

2. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir el diploma correspondiente y remitir el expediente a la Facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal del bachiller mencionado.

3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencia Política e interesado.

**Regístrese, Comuníquese, y Archívese.**



**Abog. Fredy Saenz Calvay  
Secretario General**



**Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velásquez  
Rector**